

El Gobierno crea Centro de Estudios Superiores de Propiedad Social

DECRETO LEY Nº 21484

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada desarrollar el Sector de Propiedad Social:

Que la administración de las empresas y otras formas asociativas de Propiedad Social requiere de profesionales ampliamente capacitados;

Que, para el efecto, es necesaria la creación y funcionamiento de un Centro, el cual, además de la capacitación, se encargue de investigar la problemática del Sector de Propiedad Social y difundir sus logros;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Centro de Estudios Superiores de Propiedad Social, como Organismo Público Descentralizado de la Comisión Nacional de Propiedad Social, con la finalidad de preparar personal profesional para la administración de las empresas y otras formas asociativas de Propiedad Social.

Artículo 2º — Son objetivos del Centro de Estudios Superiores de Propiedad Social:

a. Formar, capacitar y especializar profesionales de alto nivel para las empresas y otras formas asociativas de Propiedad Social;

b. Investigar la realidad del Sector de Propiedad Social, a fin de sistematizar, actualizar y difundir su doctrina; y

c. Promover, en coordinación con el Ministerio de Educación, la formación de profesionales, técnicos y especialistas de Propiedad Social por el Sistema de Educación Peruana.

Artículo 3º — La estructura del Centro de Estudios Superiores de Propiedad Social comprende:

a. Consejo de Docentes;

b. Comité Directivo; y

c. Dirección.

Sus funciones serán determinadas por el Estatuto respectivo.

Artículo 4º — El Consejo de Docentes estará integrado por los profesores del Centro de Estudios Superiores de Propiedad Social en pleno.

Artículo 5º — El Comité Directivo estará integrado por:

a. Dos representantes del Sistema Nacional para el Desarrollo de Propiedad Social, designados por la Comisión Nacional, uno de los cuales lo presidirá;

b. Dos representantes del Ministerio de Educación;

c. El Director del Cen-

tro;

d. Dos representantes de los docentes del Centro;

e. Dos representantes de los estudiantes del Centro; y

f. Un representante de los trabajadores no docentes del Centro.

Artículo 6º — El Director del Centro será designado por el Comité Directivo.

Artículo 7º — Tendrán acceso al Centro los Licenciados y otros titulados del Segundo Ciclo de Educación Superior.

Artículo 8º — El Centro otorgará los títulos correspondientes al Segundo Ciclo de la Educación Superior, excepto el de Licenciado. El Estatuto establecerá los requisitos correspondientes.

Artículo 9º — La Comisión Nacional de Propiedad Social considerará en su pliego presupuestal la partida correspondiente al Centro de Estudios Superiores de Propiedad Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — La Comisión Nacional de Propiedad Social designará al primer Director del Centro.

Segunda. — Mientras se instala el Comité Directivo del Centro, nómbrese una Comisión integrada por los representantes del Sistema Nacional para el Desarrollo de Propiedad Social y del Ministerio de Educación, a que se refiere el artículo 5º, y por el

Director del Centro, con la finalidad de:

a. Elaborar el Estatuto correspondiente en el plazo de noventa (90) días, computado a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, el mismo que será aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación y el Jefe del Sistema Nacional para el Desarrollo de Propiedad Social; y

b. Adoptar las medidas necesarias para la implementación del Centro, incluyendo la aprobación de los gastos correspondientes y la formulación del presupuesto del Centro para el próximo ejercicio bienal.

Tercera. — Los gastos que se requieran para la implementación del Centro en el presente bienio serán cubiertos por la Comisión Nacional de Propiedad Social.

Cuarta. — Facúltase a la Comisión Nacional de Propiedad Social, en tanto se implementa el Centro, a realizar las coordinaciones necesarias con la Escuela Superior de Administración de Negocios y entidades e instituciones del Segundo Ciclo de Educación Superior, a efecto de capacitar los profesionales de alto nivel que requiera inmediatamente la administración de las Empresas de Propiedad Social.

DISPOSICION FINAL

Derógase o déjase en suspenso, en su caso las disposiciones que se

opongan al presente Decreto - Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setentiséis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación. Encargado de la Cartera de Agricultura.

General de Brigada EP. ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUEIRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Mayo de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministro y Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.